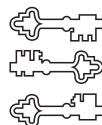


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Contraloría General de la República



Informe de Gestión
2017



**CONTRALORÍA
GENERAL
DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

CONTRALORAS Y CONTRALORES SOMOS TODOS

Informe de Gestión 2017 es una publicación de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela

Editada por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Públicas

Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela

Avenida Andrés Bello, sector Guaicaipuro. Edificio Contraloría General de la República, Caracas, Venezuela, Apartado Postal 1050.

Teléfonos: (58 212) 508.3209. Fax: (58 212) 508.3862

<http://www.cgr.gob.ve> • Twitter: @CGRVenezuela

PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

Ocurro con el debido respeto y acatamiento ante la plenipotenciaria Asamblea Nacional Constituyente, representada legítimamente por su junta directiva: a saber, su presidente, ciudadano constituyente Diosdado Cabello Rondón; primera vicepresidenta, ciudadana constituyente Tania Valentina Díaz González; segundo vicepresidente, ciudadano constituyente Elvis Jesús Hidrobo Amoroso; ciudadano secretario, Fidel Ernesto Vásquez Iriarte, y ciudadana subsecretaria, Carolys Helena Pérez González, a quienes saludo de manera fraternal y victoriosa. Hago extensivo este saludo a las constituyentes y los constituyentes electas y electos mediante el sufragio libre, universal, directo y secreto por el pueblo, en quien reside intransferiblemente la soberanía.

Previo a los argumentos relacionados con la competencia constitucional y legal de la Contraloría General de la República, resulta significativo mencionar que por iniciativa propia y con anterioridad a la decisión soberana del pueblo, que mediante el voto directo, secreto y universal aprobó la instalación de la Asamblea Nacional Constituyente ante la cual presento el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2017, este máximo órgano de control fiscal difundió sus criterios sobre “LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE”.

Estos criterios fueron enmarcados en el orden estrictamente constitucional y su difusión se llevó a cabo a través de foros ante varios órganos y entes de la Administración Pública activa. La presentación inicial se hizo en Consejo de Ministros con la presencia del ciudadano presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros.

El foro en referencia nos permitió ahondar sobre aspectos relevantes del proceso constituyente venezolano, entre los cuales se hizo referencia y a la vez fueron objeto de debate, entre otros, los siguientes: El Poder Constituyente, enfocado como la voluntad popular, depositaria de un poder originario a partir del cual se constituyen los poderes del Estado; y la Asamblea Nacional Constituyente, como el espacio jurídico donde los representantes elegidos por el Poder Constituyente se reúnen para acordar la convivencia social, fortalecer la paz nacional y resolver sobre una normativa jurídica adecuada a la sociedad del siglo XXI, mediante la transformación del Estado creando un nuevo ordenamiento jurídico y redactando una nueva Constitución.

En este mismo orden de ideas, se reforzaron y difundieron los aspectos relativos a la iniciativa de la convocatoria a la Asamblea Nacional Consti-

tuyente, lo cual se enfocó conforme al artículo 348 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por cuanto esa iniciativa constitucional corresponde de manera indiscutible y por ende exclusiva y excluyente al presidente o la presidenta de la República en Consejo de Ministros; La Asamblea Nacional (hoy aun en desacato), mediante acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes; a los concejos municipales en cabildo, mediante el voto de las dos terceras partes de los mismos; o al quince por ciento (15%) de los electores inscritos y electoras inscritas en el registro civil y electoral.

Igualmente, se hizo énfasis en los poderes plenipotenciarios que tiene la Asamblea Nacional Constituyente en el marco del artículo 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, según el cual el presidente o la presidenta de la República no podrá objetar la nueva Constitución; que los poderes constituidos no podrán en forma alguna impedir las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente, y que una vez promulgada la nueva Constitución, ésta se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela o en la Gaceta Oficial de la Asamblea Nacional Constituyente.

Otro aspecto relevante fue el análisis jurisprudencial, producto del estudio de la sentencia N.º 378, de fecha 31 de mayo de 2017, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, sobre la interpretación de los artículos 347 y 348 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Sostuvo la Sala Constitucional lo siguiente "... de manera que el artículo 347 define en quién reside el Poder Constituyente originario: en el pueblo como titular de la soberanía. Pero el artículo 348 precisa que la iniciativa para ejercer la convocatoria constituyente le corresponde, entre otros, al presidente o presidenta de la República en Consejo de Ministros, órgano del Poder Ejecutivo, quien actúa en ejercicio de la soberanía popular".

Mi comparecencia ante la Asamblea Nacional Constituyente la hago con el carácter de contralor general de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio, conforme a lo previsto en el artículo 288 de la Carta Magna, a los fines de presentar el informe de gestión o informe de resultados de la gestión cumplida durante el ejercicio fiscal 2017, mediante el cual rindo cuenta ante el país y ante el pueblo de Venezuela sobre la actividad contralora, realizada por las actuaciones coordinadas entre los órganos integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Considero necesario dejar sentado que conforme a lo previsto en el artículo 14, numeral 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la

República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el contralor o contralora general de la República tiene la atribución y obligación de presentar un informe anual ante la Asamblea Nacional, en sesión plenaria; pero es el caso que la Asamblea Nacional se mantiene en desacato de las decisiones emanadas de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, lo cual trajo como consecuencia inmediata, indiscutible y de obligatorio cumplimiento que la Sala Constitucional del máximo tribunal de la República, atendiendo a la supremacía de las normas y principios constitucionales como último interprete de la Carta Magna, declarara, como en efecto declaró, mediante sentencia número 808 del 2 de septiembre de 2016, que los actos emanados de la Asamblea Nacional mientras se mantenga en desacato resultan manifiestamente inconstitucionales y, por ende, absolutamente nulos y carentes de toda eficacia jurídica.

El Poder Ciudadano, con sólidas bases en las ideas inmortales del libertador Simón Bolívar, amplía la clásica división de los Poderes Públicos al crear el Poder Ciudadano y el Poder Electoral. El poder ciudadano se inspira en el poder moral que propuso el Libertador ante el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819, y el Poder Electoral se inspiró en el proyecto de Constitución que el Libertador redactó para Bolivia en 1826.

Es necesario traer a colación que Simón Bolívar concibió el Poder Moral como la institución cuya misión sería velar por la formación ciudadana, así como por la educación de los ciudadanos con el fin de engendrar el respeto y el amor a la Constitución y a las instituciones republicanas. Ahora bien, con base en las ideas del Libertador Simón Bolívar adaptadas a nuestros tiempos con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se crea el Poder Ciudadano, que forma parte del Poder Público Nacional, que se ejerce por órgano del Consejo Moral Republicano y que, a su vez, está integrado por la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la República y la Contraloría General de la República. El Poder Ciudadano como cuerpo colegiado y órgano de expresión del Consejo Moral Republicano es independiente de los demás Poderes Públicos y sus órganos gozan de autonomía funcional, financiera y administrativa; por ello se les asigna una partida anual variable dentro del presupuesto general del Estado.

Así las cosas, se llega a la conclusión de que conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y a las leyes orgánicas que rigen a cada uno de los órganos que ejercen el Poder Ciudadano, tienen a su cargo la prevención, investigación y sanción de los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa. Además, deben velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, por el cumplimiento

y la aplicación del principio de legalidad en toda la actividad administrativa del Estado. Igualmente, cada órgano en el marco de su competencia debe promover la educación como proceso creador de la ciudadanía así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo, de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a los principios fundamentales establecidos en la Carta Magna, la República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador y, además son derechos irrenunciables de la nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional. Igualmente, se concibe que Venezuela es un Estado democrático y social de derecho y de justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político. Asimismo, se concibe que el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a una sociedad justa y mantener de la paz, la promoción de la prosperidad y el bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Carta Magna, y que la educación y el trabajo son los procesos fundamentales para lograr los fines esenciales del Estado.

Ahora bien, en este orden de ideas considero oportuno referirme al principio de supremacía constitucional, según el cual la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico; por ello, todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a ella. Al principio de legalidad, según el cual la Constitución y la ley definen las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen dichos órganos. Y al principio de colaboración, según el cual cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.

En este mismo sentido, considero necesario referirme al Sistema Nacional de Control Fiscal como un sistema conformado por un conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de

la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuvan al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos del sector público, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública. El objetivo de dicho sistema es fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente su función de gobierno, igualmente para lograr la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos del sector público y establecer la responsabilidad por la comisión de irregularidades relacionadas con la administración, manejo o custodia de bienes o fondos públicos por parte de los órganos y entes públicos y de las personas jurídicas o naturales que señala la ley.

Conforme a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los órganos que conforman dicho sistema son: la Contraloría General de la República; las contralorías de los estados, de los distritos, distritos metropolitanos y de los municipios; la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y las unidades de auditoría interna de los órganos y entes que ejercen el Poder Público nacional, estatal, de los distritos, de los distritos metropolitanos, de los municipios, así como de las demás entidades locales previstas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, los órganos y entes que ejercen el poder público en los territorios federales y dependencias federales, los institutos autónomos nacionales, estatales, distritales y municipales, el Banco Central de Venezuela, las universidades públicas, y las personas de derecho público, nacionales, estatales, distritales y municipales. Asimismo, las sociedades de cualquier naturaleza en cuyo capital social tengan participación los órganos y entes que conforman el Poder Público en sus niveles de gobierno nacional, estatal, distrital y municipal. Igualmente, las fundaciones, asociaciones civiles creadas con fondos públicos o que sean dirigidas por funcionarias y funcionarios públicos, o cuando los aportes presupuestarios o contribuciones en un ejercicio fiscal determinado representen el cincuenta por ciento (50%) o más de su presupuesto y las personas naturales o jurídicas que sean contribuyentes o responsables de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Tributario, o que en cualquier forma contraten, negocien o celebren operaciones con órganos o entes del Poder Público Nacional, estatal, distrital y municipal, o que reciban aportes, subsidios, otras transferencias o incentivos fiscales o que en cualquier forma intervengan en la administración, manejo o custodia de recursos públicos.

Resulta de gran importancia hacer mención sobre la denuncia como mecanismo de participación ciudadana, y puerta de entrada para la búsqueda de la solución de una situación irregular o injusta. No debe ser usada para injuriar, difamar y descalificar a personas e instituciones, sino para ejercer de manera responsable el derecho y el deber de participar en los asuntos que son de interés colectivo, cooperando con los fines del Estado.

La Contraloría General de la República pone a la disposición del pueblo venezolano la Dirección de Atención al Ciudadano y Control Social. Mediante este espacio se orienta y educa a la ciudadanía al momento de canalizar las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones realizadas por personas naturales, comunidades organizadas o por órganos, entes y misiones, para que de manera directa, ordenada, individual o colectiva se ejerza el control a través de los mecanismos que confieren la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes. Es así como la educación se convierte en un proceso creador de la ciudadanía, capaz de orientar e informar de manera oportuna a quien lo solicite, porque es mejor prevenir y educar que sancionar a futuro.

La denuncia, como mecanismo de participación activa y protagónica, no tiene limitantes al momento de ser formulada por la ciudadana o ciudadano que tenga conocimiento de algún hecho irregular con el manejo de bienes y fondos públicos, por lo que esta o este puede presentar las denuncias que estime pertinentes en la Contraloría General de la República Bolivariana (CGR) de Venezuela o en los órganos sujetos a su control.

En este sentido, es imperativo resaltar que la identidad del denunciante se preservará al igual que su domicilio, profesión, lugar de trabajo o cualquier otro dato que pudiera servir para su identificación, tal como lo establece el artículo N.º 22 de las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana, emanadas de la CGR el 20 de agosto del año 2007 y la leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

El ejercicio de la denuncia es un derecho ciudadano, constitucional y legal, con el fin de que las personas participen de forma unilateral, libre y directa en asuntos que les son inherentes, los cuales se ven afectados por la presunta comisión de hechos irregulares o injustos.

Es oportuna la ocasión para hacer referencia del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal 2016-2021 (PESNCF), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.983 de fecha 7 de septiembre de 2016.

El PESNCF fue creado ante la necesidad de continuar sumando esfuerzos para lograr la integración entre los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control Fiscal, a saber: la Contraloría General de la República, las contralorías de los estados, de los distritos, distritos metropolitanos y municipios, la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y las unidades de auditoría interna de los órganos sujetos a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

El Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal es el resultado sobre la misión o razón de la existencia del propio sistema, sus valores, principios y objetivos, así como todos aquellos principios y normativas de carácter constitucional, legal y sublegal. Este plan se desarrolla en cinco grandes objetivos estratégicos, a saber:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Se refiere al fortalecimiento de la rectoría de Sistema Nacional de Control Fiscal, dirigido a la conducción ordenada de la gestión de control, mediante la acción orgánica y coherente de la Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal; estas acciones implican su fortalecimiento, integración e interrelación con los demás integrantes del sistema, la optimización de los procesos de control fiscal, así como la implantación de la identidad y cultura del referido sistema, a nivel nacional, estatal y municipal, afianzando la integración e interrelación entre los integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal y fortaleciendo los procesos de control fiscal.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: Se refiere al fortalecimiento del poder que administra, orientado hacia la profundización e institucionalización del sistema de control interno ejercido por las máximas autoridades y demás niveles directivos y gerenciales de los órganos y entes del sector público, mediante el desarrollo de lineamientos y procesos orientados a la rendición de cuenta como estrategia de sana administración, fundamental para el óptimo desarrollo del Sistema Nacional de Control Fiscal.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3: Se refiere al fortalecimiento del poder que controla, fundamentado en las estrategias dirigidas hacia la aplicación de lineamientos y mecanismos rectores de gestión con el fin de mantener y fortalecer la cultura del mejoramiento continuo en los procesos de gestión

y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las contralorías estatales y municipales y las unidades de auditoría interna, con el objeto de asegurar la calidad y medición del impacto de los resultados obtenidos.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4: Se refiere al fortalecimiento del Poder Popular, enmarcado en la promoción del adecuado ejercicio del control social por parte de las ciudadanas y los ciudadanos, de manera individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes elegidos o a través de la comunidad organizada, en aras de salvaguardar el patrimonio público, fortaleciendo el ejercicio óptimo de control social y afianzando la participación activa y protagónica en la gestión de los recursos públicos.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 5: Se refiere al afianzamiento de la imagen institucional del Sistema Nacional de Control Fiscal ante la opinión pública nacional e internacional, para coadyuvar al fortalecimiento de los niveles comunicacionales entre los integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal, posicionando la imagen institucional e impulsando la participación activa y protagónica de la ciudadanía mediante difusión de los logros institucionales, con el fin de incentivar la prevención y la investigación de acciones que atenten contra la ética pública y la moral administrativa.

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC) consta de un criterio amplio y multidisciplinario, el cual cuenta entre otros con: definiciones; ámbito de aplicación; protección de la soberanía; medidas preventivas; penalización; sanciones y reparaciones; decomiso e incautación; jurisdicción; responsabilidad de las personas jurídicas; protección de los testigos y las víctimas; promoción y fortalecimiento de la cooperación internacional; acción preventiva y lucha contra la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el lavado de activos, así como la repatriación de dichos fondos; asistencia técnica; recopilación, intercambio y análisis de información, y mecanismos de seguimiento de la aplicación en el ámbito de la CNUCC. Venezuela, a través de la Contraloría General de la República, ha participado activamente en la implementación de esta Convención con el fiel propósito de combatir de manera efectiva el flagelo de la corrupción.

La Contraloría General de la República, en su rol de Máximo Órgano de Control Fiscal y entidad fiscalizadora superior a escala regional y global ha mantenido y fortalecido año a año el Comité de Apoyo Técnico (CAT) como una estrategia para agrupar a los órganos y entes del Estado que se encuentran vinculados directamente con los temas tratados y analizados

por las convenciones suscritas por la República, a los fines de poder debatir y realizar aportes sobre las acciones y buenas prácticas emprendidas para prevenir y luchar contra las diversas formas de corrupción y las prácticas irregulares.

Por lo tanto, el Comité de Apoyo Técnico contribuye con el seguimiento que se realiza con motivo de la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, en cuanto a la adopción de las recomendaciones formuladas por esta instancia, informando mediante mesas de trabajo y reuniones los avances logrados en el país, e igualmente coopera en cuanto a las recomendaciones propuestas por el grupo de trabajo intergubernamental, toda vez que el Comité de Apoyo Técnico es un equipo de trabajo multidisciplinario de carácter interinstitucional conformado por órganos y entes del Estado venezolano.

Resulta oportuno traer a colación que la Contraloría General de la República ha auspiciado varias conferencias y foros sobre la prevención, combate y sanción de la corrupción, con ponencias dictadas por altos funcionarios y funcionarias de la Administración Pública activa, a los fines de sentar precedentes sobre la necesidad de fortalecer constantemente la ética pública y la moral administrativa, y así fomentar la prevención y lucha contra la corrupción. La Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela se mantiene constante en la prevención, lucha y sanción de la corrupción con el fin de fortalecer las buenas prácticas necesarias para cumplir con tal fin. Esta labor se apoya en el equipo técnico y profesional, que caracteriza a las servidoras y servidores públicos que hacen vida funcional y laboral en este máximo órgano de control fiscal.

La Contraloría General de la República ratifica que sus actuaciones están enmarcadas en los principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes aplicables, garantizando así el debido proceso y el derecho a la defensa a los investigados e investigadas por presuntos hechos de corrupción.

En este mismo orden de ideas, la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, apegada a los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, sentido de pertenencia institucional y responsabilidad en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones mantienen una revisión, control y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) que está a cargo del Consejo

de Vicepresidentes adscritos al Poder Ejecutivo nacional, incorporados a la agenda 2015-2030.

Cabe destacar que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) tuvieron su origen en la celebración de la septuagésima (70ª) Asamblea de las Naciones Unidas, del 27 de septiembre de 2015, espacio en el cual el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, expresó que acogía “plenamente y con entera satisfacción los 17 objetivos que se están planteando en esta nueva etapa, 2015-2030. Son 17 objetivos para erradicar la pobreza, poner fin al hambre, garantizar la salud, la educación de calidad, alcanzar la igualdad de género, garantizar la disposición y gestión sostenible del agua, asegurar el acceso a energía”.

Es necesario referirme a la unión cívico-militar como la concreción que se hizo palpable mediante la creación de la Milicia Nacional Bolivariana, fundada por el comandante Hugo Rafael Chávez Frías en el año 2008, tras la publicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley en la normativa castrense.

En mayo de 2013, el presidente Nicolás Maduro Moros ordenó la creación de la Milicia Bolivariana Obrera, alianza entre el sector productivo del país y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), con el propósito de fortalecer la soberanía venezolana.

Mediante la activación de las áreas de defensa integral, la Milicia Nacional Bolivariana hace vida activa en los procesos de desarrollo económico, productivo y social del país. Participa en la ejecución de actividades de las misiones y grandes misiones, como Mercal, Barrio Adentro y Gran Misión Vivienda Venezuela, entre otras.

Durante la conmemoración del sexto (6º) aniversario de la Milicia Nacional Bolivariana, el presidente de la República, Nicolás Maduro Moros, habló de la importancia de la nueva doctrina militar: “Pueblo en armas, nuevo concepto estratégico de defensa, para garantizar la paz, para garantizar los derechos del pueblo, para garantizar la integridad territorial, para garantizar la unión de la República, la doctrina, el concepto y los principios de lealtad, de disciplina, de máxima unión cívico-militar, de subordinación, son elementos claves en la vida de una institución armada en revolución y socialismo”.

En mi gestión como contralor general de la República, se conformó y se ha ido fortaleciendo en el tiempo un excelente trabajo en equipo con la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en el marco de la unión cívico-militar, que nos ha permitido la formación de milicianas

y milicianos para el cumplimiento de una gestión eficiente en la prevención y lucha contra la corrupción.

En tal sentido, insto a todas y todos desde las bases del poder popular y la unión cívico-militar a ejercer el control de gestión y evaluación del cumplimiento y resultados de las decisiones y políticas públicas de los órganos, entes, misiones, personas naturales y jurídicas sujetos al control fiscal. Resulta propicia la ocasión para planificar la creación y activación de milicia contralora, bajo las directrices conjuntas de la Contraloría General de la República y la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, apoyadas en las contralorías estatales y municipales y en las oficinas regionales y estatales de control fiscal que dependen de la Dirección de Control Fiscal del Sistema Defensivo Territorial de la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, creada a mediados del año 2016 y en pleno funcionamiento.

Quiero dejar sentado que es necesario unir esfuerzos y compartir criterios entre ustedes y con ustedes, juntos todas y todos como representantes de los órganos y entes sujetos al control fiscal, así como las contralorías estatales y municipales, la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en el marco de la unión cívico-militar, debemos continuar combatiendo el morbo que representan el burocratismo y las prácticas corruptas; por ello, considero y estimo que el aporte de ustedes es de suma importancia para el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Yo vengo hoy a ofrecer continuar trabajando con apego a la ética pública y la moral administrativa, y a cambio les pido que trabajemos unidos como uno solo, apegados a la investigación de hechos concretos, con elementos de juicio precisos, para poder orientar nuestra función y compromiso patrio con la prevención, el combate y la sanción de la corrupción, pues ese padecimiento amenaza el sistema democrático y protagónico y como consecuencia directa desnaturaliza la buena gobernanza.

Considero idóneo citar tres pensamientos de grandes líderes, en relación con los temas expuestos:

“La corrupción de los pueblos nace de la indulgencia de los tribunales y de la impunidad de los delitos. Sin fuerza no hay virtud; y sin virtud perece la República”

*Libertador Simón Bolívar, el 10 de abril de 1828,
en la Convención de Ocaña*

“Hay que atacar la corrupción en todos lados y en todos los niveles, sin contemplaciones de ningún tipo”.

***Comandante Supremo,
Hugo Rafael Chávez Frías***

“Estamos obligados a revertir definitivamente la lógica de sentido que hace que la corrupción se reproduzca cada día, y solo con una extrema severidad en el castigo contra la delincuencia de cuello blanco, de cuello amarillo, de cuello rojo, estaremos en el camino correcto. Hay que ir a las raíces históricas”.

***Pensamiento del presidente constitucional de la República
Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros***

Deseo dejar una reflexión final:

El auditor y la auditora no deben comportarse temerosos, ni con desagrado cuando tengan que declarar la verdad de sus actuaciones, porque ante la patria todos estamos obligados a rendir cuenta. Y el único que puede impedir el cumplimiento de la actividad contralora es el mismo auditor o auditora cuando se aparta de los principios éticos y morales.

Concluyo sosteniendo que los órganos y entes nacionales, estatales y municipales deben conformar un solo bloque, para fortalecer la prevención, lucha y sanción contra las distintas formas de corrupción y fortalecer a su vez una verdadera cultura anticorrupción.

Contraloras y contralores somos todos.

Manuel E. Galindo B.
Contralor General de la República